



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION MUTUA ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y EL  
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU – REGION LORETO.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Mutua que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC N° 20103845590, con domicilio legal en la calle Echenique N° 350, Distrito de Iquitos, a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**, representado por su Alcalde **Lic. CHARLES MAYER ZEVALLOS EYZAGUIRRE**, debidamente acreditado con Credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con D.N.I N° 05366441; y de otra parte el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU – REGION LORETO**, con RUC N° 20451169646, con domicilio legal en el Jr. Cesar Calvo de Araujo N° 514 – Iquitos, a quien en adelante se le denominara el **"CAP-RL"**, representado por su Decano Regional **Arq. Juan Carlos Montenegro Olivos**, identificada con D.N.I N° 16657783. Aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 183-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo del 27 de setiembre del año en curso; el presente Convenio Marco se regirá en los términos y bajo las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

**A. ASPECTOS LEGALES**

- Constitución Política del Estado.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Maynas.
- Ley de creación del Colegio de Arquitectos del Perú N° 14085, Ley N° 16053 y su complementaria Ley N° 28966.
- Estatutos del Colegio de Arquitectos del Perú
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411
- Nueva Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de La Nueva Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA – Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y su modificatoria el Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA- De la Cooperación Interinstitucional para el Acondicionamiento Territorial y el Desarrollo Urbano.

**B. ANTECEDENTES**

- Los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.
- El Colegio de Arquitectos del Perú, creado por Ley N° 14085, es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho público interno y patrimonio propio; y, está integrado por los Arquitectos que estén oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentren debidamente inscritos en el registro de matrícula del Colegio de Arquitectos del Perú. Está organizado en forma unitaria y descentralizada, brindando asesoría técnica a diversas Instituciones Municipales, Regionales, ONGs y otras, realizando constantemente obras y acciones de proyección social en beneficio de la Comunidad, contribuyendo de esta manera al desarrollo de sus ciudades, promoviendo la búsqueda de soluciones a las



diferentes problemáticas de orden urbanístico y arquitectónico de los Centro Poblados, planteando propuestas coherentes para ayudar a los gobernantes en la toma de decisiones.

-El Colegio de Arquitectos del Perú – Región Loreto, representa al Colegio de Arquitectos del Perú en el ámbito jurisdiccional de la Región Loreto.



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINES**

- Es objeto del presente Convenio Marco, establecer las bases y lineamientos generales para la cooperación técnica entre **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **"CAP-RL"**. En materia de formulación, elaboración, ejecución y evaluación de Proyectos relacionados con el Sistema Nacional de Inversión Pública en los niveles de Perfil, Pre factibilidad y Factibilidad; así como la elaboración de Expedientes Técnicos y/o Estudios de Ingeniería y Arquitectura, Supervisión de Obras Especiales y la Ejecución de Obras altamente especializadas, y la prestación de servicios de actualización académica y tecnológica a través de cursos de capacitación, seminarios, fórums, simposios y otros afines, sin fines de lucro y compatibles con su finalidad, según sea el caso, a fin de fortalecer el desarrollo socio económico de la Provincia de Maynas.



- El campo profesional de **"CAP-RL"** abarca principalmente las aéreas o ámbitos de la obra edificatoria, del hábitat racionalizado, de la tecnología y el conocimiento, en las siguientes actividades:

- Obras Edificatorias: Arquitectura, Arquitectura Paisajista, Arquitectura de Interiores, Preservación del Patrimonio Histórico Arquitectónico.
- Hábitat Racionalizado: Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbano – Hábitat Medio – Ecológico, Diseño Urbano, Restauración Ecológica Ambiental.
- Tecnología y Conocimiento: Actividad Inmobiliaria, Gerencia de Proyectos, Mobiliario y Equipamiento Urbano, Artefactos y Enseres, Acondicionamiento de Superficies, Materiales y Servicios.

- Las obras y/o actividades se ejecutaran de acuerdo a los Expedientes Técnicos elaborados para cada caso, el mismo que será aprobado por ambas Entidades y se sujetaran a las disposiciones legales vigentes y a la disponibilidad presupuestal de **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **"CAP-RL"**, lo que motivara la firma de Convenios Especificos, para cada obra y/o actividad, donde se detallara la forma como cada Entidad asumirá el financiamiento correspondiente.



**CLAUSULA TERCERA: BASES GENERALES**

A efecto de llevar a cabo las actividades y/o servicios indicados en la Cláusula anterior **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **"CAP-RL"**, convienen en sujetarse a lo siguiente:

-Ambas partes designaran un Representante cuya función será programar la ejecución de las obras y/o actividades a proyectarse, de acuerdo con el presupuesto institucional y disponibilidad presupuestal de **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **"CAP-RL"**.

-**"LA MUNICIPALIDAD"**, estará representado por el Gerente de Obras e Infraestructura y el **"CAP-RL"** por su Coordinador.

-El **"CAP-RL"** brindara el apoyo y asesoramiento a **"LA MUNICIPALIDAD"** con los profesionales y técnicos especializados para la elaboración de los Expedientes Técnicos respectivos de cada actividad y/o servicio que se programen ejecutar en virtud del presente Convenio, en los que se indicara la modalidad de ejecución, lo que dará origen a la suscripción de un Convenio Especifico para cada actividad y/o servicio.

-**"LA MUNICIPALIDAD"**, entregará a el **"CAP-RL"** los Expedientes Técnicos, incluyendo todos los planos, los mismos que serán revisados y de ser necesario replanteados por el **"CAP-RL"**, al término del cual, dicho



documento deberá ser aprobado con Resolución Administrativa, emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"**.

-Los recursos financieros por cada actividad y/o servicio, serán asignados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **"CAP-RL"**, quienes deberán desembolsar este aporte al inicio de cada actividad y/o servicio, los mismos que serán administrados por **"LA MUNICIPALIDAD"**, para el pago según la ejecución de las metas físicas de la obra y/o actividad definidos en Convenios Específicos derivados del presente Convenio Marco.

-En función a los expedientes técnicos aprobados, **"LA MUNICIPALIDAD"** en coordinación con el **"CAP-RL"**, formularan los presupuestos de las actividades y/o servicios que correspondan, los mismos que serán consignados en Convenios Específicos derivados del presente Convenio Marco.

-Las modificaciones, ampliaciones o restricciones debidamente justificadas de lo establecido en el presente Convenio Marco, y, que las partes estimen por conveniente efectuar, se harán mediante **ADDENDUM O CLAUSULAS ADICIONALES**, las que debidamente suscritas **formaran parte integrante** del Convenio y entrarán en vigencia a partir de su suscripción, debiendo de sujetarse a los dispositivos legales vigentes y al común acuerdo entre las partes respectivas.

#### **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA**

El presente Convenio Marco entrara en vigencia desde la fecha de la firma del mismo y tendrá duración de **DOS (02) AÑOS**, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes intervinientes.

De detectarse malos manejos de los recursos y/o uso distintos a los fines materia del presente Convenio Marco, podrá rescindirse automáticamente el mismo, sin perjuicio de iniciarse las acciones administrativas y/o judiciales correspondientes.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACION**

La información obtenida por el **"CAP-RL"** dentro del cumplimiento de sus obligaciones o que fuera proporcionada por **"LA MUNICIPALIDAD"**, así como de sus informes y toda clase de documentos que generen, relacionados con la ejecución de los Proyectos Específicos, serán confidenciales y de uso interno exclusivo, no pudiendo ser divulgados por el **"CAP-RL"** a persona o entidad extraña, salvo expreso consentimiento escrito de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

#### **CLAUSULA SEXTA: COORDINACIONES**

Durante la ejecución del Convenio Marco, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, a través de la cual resolverá eventuales discrepancias que pudieran existir.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratara de solucionar mediante el trato directo de las partes intervinientes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente documento convencional.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios que les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Loreto - Iquitos.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse de común acuerdo entre las partes intervinientes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Cuarta, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el Convenio cuando se produzca el incumplimiento de algunos de los compromisos contraídos en el, lo cual deberá de ser comunicado a la otra parte con un plazo de treinta (30) días calendarios de anticipación.

En este caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, quedaran resueltos el o los compromisos que no se hubiesen iniciado. Debiendo continuar hasta su finalización aquellas etapas que se iniciaron en virtud de los Convenios Específicos.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA:** Para efecto de las notificaciones y/o comunicaciones entre las partes suscribientes, estas señalan los siguientes domicilios.

**"LA MUNICIPALIDAD"**

Jr. Rufino Echenique N° 350 – Iquitos

**"EL CAP - RL"**

Jr. Cesar calvo de Araujo N° 514 – Iquitos.

**SEGUNDA:** Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente Convenio Marco serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, las partes suscriben en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos, a los 03 del mes de NOV del **2011**.

Por "EL CAP"

Por "LA MUNICIPALIDAD"



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ  
 REGIÓN LÓRETO  
 ARQ. JUAN CARLOS MONTENEGRO OLIVARES  
 CAP 6888  
 DECANO REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
 Charles Rivera Zevallos Eyzaguirre  
 Alcalde

